

El Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en los artículos 41 base I, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 34, 40,41, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 4°, 5°, 6°, 6° bis, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 14°, 14° bis, 20°, 23°, 25°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°,33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 42°, 44°, inciso w, 46°, 55°, y demás relativos y aplicables del Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción, Así como las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Expedientes SUP-JDC-1573-2019 Incidente de incumplimiento de sentencia y SUP-JDC-12/2020 y Acumulados, se extiende:

### **NOTA ACLARATORIA**

A la publicación de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario, en virtud de que por un *lapsus calami* le fue otorgado a los responsables de las **páginas oficiales del partido** una versión distinta del documento aprobado para su publicación en los sitios electrónicos <http://morena.si> y <http://morena.com> del instrumento convocante titulado “CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO” el cual no es la versión oficial aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional, puesto que dicha versión se encuentra incompleta en la numeración y no contiene los últimos cambios realizados en la misma.

En este sentido, el instrumento convocante aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y legalmente válido es el que se anexa a esta nota aclaratoria, en consecuencia:

**Único:** Publíquese en las páginas <http://morena.si> y <http://morena.com> la presente **NOTA ACLARATORIA y su anexo** consistente en la “CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO”.

**Ciudad de México, 30 de marzo de 2020**

**Comité Ejecutivo Nacional**